

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis de julio de dos mil veintitrés

REFERENCIA.	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LOPERTRANS SAS
DEMANDADO	HORUS ENERGY GROUP S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 011 2023-00118 00
ASUNTO	TIENE NOTIFICADO A DEMANDADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE

Revisadas las actuaciones obrantes en el expediente digital de la referencia se constata lo siguiente:

En el archivo 013 obra remisión del 7 de junio de esta anualidad, del poder conferido por el representante legal de la sociedad demandada HORUS ENERGY S.A.S. al abogado Arturo Robles Cubillos, quien a su vez solicita reconocimiento de personería y acceso al expediente digital.

Luego, en los archivos 015 y 016, la apoderada demandante aporta constancia de la notificación remitida a la demandada con fecha de entrega del 8 de junio de 2023, pero igualmente manifiesta que, en virtud del poder allegado previamente por la parte pasiva, se tenga notificada por conducta concluyente y se contabilicen los términos para la defensa.

Así las cosas, como quiera que previo a la acreditación de la gestión de notificación por parte de la sociedad actora, ya obraba poder conferido por la parte demandada y dada la solicitud incluso de la abogada demandante, en los términos del artículo 301 del C.G.P., se tiene notificada por conducta concluyente a la sociedad HORUS ENERGY S.A.S., por lo que el plazo para que ejerza su derecho a la defensa comenzará a correr tres días siguientes a la notificación del presente auto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P.

Se reconoce personería al abogado ARTURO ROBLES CUBILLOS T.P. 56.508 C.S.J., para representar los intereses de HORUS ENERGY S.A.S según los términos y para los efectos del poder conferido.

Se ordena a través de la Secretaría del Despacho, la remisión del expediente digital al correo electrónico del apoderado judicial del demandado en cita: arturo.robles@roblesyustarizabogados.com, para el traslado respectivo.

7.

NOTIFÍQUESE

LAURA ECHEVERRI TAMAYO
Juez

Firmado Por:
Laura Echeverri Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb2a39957d0cb58f075ad2774549e0f2c2e11dfc307d293aface4ab0959eebba**

Documento generado en 07/07/2023 03:02:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>